

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 223



miércoles, 9 de diciembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-223

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Valle de Losa (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de fecha 19 de noviembre de 2020, relativo al deslinde parcial del monte Mancubo y otros, número 668 del C.U.P. del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos)

6

Prórroga del coto privado de caza BU-10.098 en el término municipal de Quintanilla San García (Burgos)

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Aprobación inicial del reglamento de gestión de los archivos de las Entidades Locales integrados en los programas de recuperación de archivos de esta Diputación

8



sumario

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Bases generales para los procesos de estabilización y consolidación de este Ayuntamiento 10

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019 19

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 20

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías) 21

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 22

Cuenta general del ejercicio de 2019 23

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Resolución definitiva de la novena convocatoria de subvenciones del área de regeneración urbana Ebro-Entrevías 24

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Bajas en el padrón municipal de habitantes de extranjeros que no han realizado la renovación padronal 25

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 26

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 28



sumario

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 30

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 31

Cuenta general del ejercicio de 2019 32

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2019 33

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Concurso para el arrendamiento de diversas fincas rústicas en un solo lote 34

Subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos 36

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 37

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Cuenta general del ejercicio de 2019 39

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Cuenta general del ejercicio de 2019 41

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Cuenta general del ejercicio de 2019 43



sumario

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2019 44

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Cuenta general del ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 46

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 131/2020 48

Despido/ceses en general 869/2019 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 129/2020 52

Despido objetivo individual 88/2020 54

Despido objetivo individual 94/2020 55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 201/2019 57

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-P-452.

Montserrat Ibarrola Perpiña, José Antonio Ibarrola Perpiña y Alberto Ibarrola Perpiña han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento toma de un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,024 l/s situado en la margen izquierda del arroyo de Los Pilares, tributario del río Jerea por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Monte Las Callejas (polígono 10, parcela 1.182). El agua se destinará al suministro de ganado para 30 cabezas de ganado vacuno (abrevadero) en las parcelas 21.871 y 11.871 del polígono 709, en el termino municipal de Valle de Losa (Burgos). El volumen máximo anual será de 441 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,024 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Corrección de errores del edicto relativo del deslinde parcial del monte «Mancubo y otros», n.º 668 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Pancorbo, sito en su término municipal

Advertido errores en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 211, el pasado jueves, 19 de noviembre de 2020, relativo al deslinde parcial del monte «Mancubo y otros» número 668 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, y sito en su término municipal, por el que se realizará el deslinde del lindero este del monte, comprendido entre las colindancias con los municipios de Ameyugo y Altable, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

«Se ha decidido señalar la fecha del 17 de diciembre de 2020».

Debe decir:

«Se ha decidido señalar la fecha del 20 de enero de 2021».

Donde dice:

«Dándose cita a los asistentes en el Ayuntamiento de Pancorbo el citado 16 de diciembre de 2020 a las 9:30 horas de la mañana».

Debe decir:

«Dándose cita a los asistentes en el Ayuntamiento de Pancorbo el citado 20 de enero de 2021 a las 9:30 horas de la mañana».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2020.

El jefe del Área de Gestión Forestal,
Ernesto Muñoz Torrecilla



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.098*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.098, denominado Quintanilla San García, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Quintanilla San García. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Quintanilla San García en la provincia de Burgos, con una superficie de 4.443 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Aprobación inicial del reglamento de gestión de los archivos de las Entidades Locales integrados en los programas de recuperación de archivos de la Diputación Provincial de Burgos

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, prestó su aprobación inicial al reglamento de gestión de los archivos municipales integrados en los programas de recuperación de archivos de la Diputación Provincial de Burgos.

De tal forma de conformidad con lo establecido en los artículos 49 b), 65.2 y 70.2 de la Ley 1/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho texto se somete a trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado el antedicho Reglamento, si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

En desarrollo del precitado acuerdo se significa que durante dicho plazo la citada ordenación reglamentaria podrá ser examinada en la Sección de Recuperación de Archivos (Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid, n.º 24).

En Burgos, a 18 de noviembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/19 del ejercicio de 2019

El expediente 1/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.336,10
6.	Inversiones reales	1.903,80
	Total aumentos	4.239,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-4.239,90
	Total disminuciones	-4.239,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguas Cándidas, a 25 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Primera. – Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el acceso a distintas categorías de personal funcionario y laboral, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno de la Ley 3/2017, de 20 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por la Alcaldía u órgano en quien haya delegado, previa negociación con los representantes sindicales, debiendo ser acordes con los criterios generales dispuestos en las presentes bases.

Segunda. – Normativa aplicable.

Los procesos selectivos citados en la base primera se regirán, en lo no previsto en estas bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación, incluidas las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en especial las de los años 2017 y 2018.



Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las Bases específicas se disponga otra edad, dentro de los límites legales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

Cuarta. – Solicitudes.

4.1. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en la planta baja del Palacio Provincial (Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero, Burgos), en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero:

https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

4.2. Documentación a aportar.

Junto con la solicitud y la autobaremación de la fase de concurso, el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente (en caso de que exista).

- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la documentación que se determina en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en procesos selectivos, en caso de que exista.

- La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación, salvo aquellos datos que obren en poder de esta Administración Pública. No presentarán certificado de servicios prestados, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral o funcional en esta Administración, aunque deban indicarlo en su autobaremación.

En caso de que el aspirante haya autorizado al Ayuntamiento de Aranda de Duero la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, el Ayuntamiento se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

4.3. Pago de tasas.

Los derechos de examen se fijarán en virtud de la ordenanza fiscal aplicable, debiendo de acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta que se indique en las bases específicas, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte de la misma.

Las bases específicas, de acuerdo a la ordenanza fiscal, fijarán el importe de la tasa, así como las posibles bonificaciones o exenciones que puedan existir.



Quinta. – Admisión de los aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

5.2. Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se determinará, además, la composición nominal del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Sexta. – Tribunales de selección.

6.1. Los tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

6.2. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

6.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6.5. Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6. El tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8. Los tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima. – Sistema de selección.

7.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

El número mínimo de temas que contendrán las bases específicas de cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, subgrupo A1: 90 temas.
- Grupo A, subgrupo A2: 60 temas.
- Grupo C, subgrupo C1: 40 temas.
- Grupo C, subgrupo C2: 20 temas.
- Agrupación profesiones auxiliares: 10 temas.

Cuando un grupo integre diferentes titulaciones, las bases específicas podrán establecer diferentes temarios para cada una de dichas titulaciones.

A) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

1. - Ejercicio teórico, hasta 20 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de los cuestionarios será el siguiente:

- Grupo A, subgrupo A1 (o asimilados en laborales): 50 preguntas, 70 minutos.
- Grupo A, subgrupo A2 (o asimilados en laborales): 40 preguntas, 60 minutos,
- Grupo C, subgrupo C1 (o asimilados en laborales): 30 preguntas, 50 minutos.
- Grupo C, subgrupo C2 (o asimilados en laborales): 20 preguntas, 40 minutos.
- Agrupación profesiones auxiliares: 15 preguntas, 30 minutos.



El número de respuestas y la puntuación por respuesta correcta, será fijado en las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria o, en su caso, por el tribunal constituido al efecto, debiendo en este último caso publicarse los anuncios correspondientes en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas y con la antelación debida a la celebración de la prueba. Las preguntas respondidas incorrectamente no penalizarán.

Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la plaza convocada se considere oportuno, las bases específicas podrán establecer otro tipo de prueba sustitutiva del ejercicio tipo test, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

Para superar el ejercicio se debe obtener un mínimo de 10 puntos, calificándose el ejercicio de 0 a 20 puntos.

2. – Ejercicio/supuesto práctico, hasta 35 puntos.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas que a tal efecto fueren aprobadas. Los procesos selectivos del grupo C2 o inferiores, podrán contar con varios supuestos prácticos a elegir por parte de los aspirantes.

El ejercicio podrá consistir en pruebas de mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otras similares que se consideren adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar

El tiempo de duración del ejercicio y los criterios de calificación del mismo serán determinados bien en las bases específicas de cada convocatoria, o bien por el propio tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse los anuncios correspondientes con la antelación debida en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener al menos 17,5 puntos para poder considerar como aprobado el ejercicio.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Para superar la fase de oposición será necesario superar los dos ejercicios previstos para dicha fase.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: Cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Para el conjunto de procesos selectivos, independientemente de su objeto concreto en función de lo dispuesto en las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado:



1. – Servicios prestados en la Administración Pública (hasta 40 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes como funcionarios interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría o asimilable a la plaza convocada: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en una Entidad Local, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes como funcionarios interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría o asimilable a la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría o asimilable en la plaza convocada: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

Se indica que la referencia a categorías asimilables hace referencia al hecho de que el puesto de trabajo desempeñado en régimen laboral, en un puesto similar al de funcionario (ejemplo, auxiliar administrativo), computará en los procesos selectivos que se convoquen en estabilización de puestos de funcionarios, o que deberían haber sido, desde el inicio, desempeñado por funcionarios, y hayan sido prestados por personal laboral.

2. – Otros méritos (hasta 5 puntos).

– Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, organismos institucionales, colegios profesionales o centrales sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas (máximo 4 puntos). Valorables a juicio del tribunal conforme a lo que a tal respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas, en los términos que establezcan las bases específicas: 0,008 puntos por hora.

– Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, conforme a lo que al respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y respetando el siguiente baremo general:

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,8 puntos.
- Título de diplomado universitario: 0,6 puntos.



- Titulado en ciclo de formación profesional de grado superior: 0,4 puntos.
- Título de bachiller o titulado en ciclo de formación profesional de grado medio: 0,2 puntos.

El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente en la forma descrita en cada convocatoria específica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de copia auténtica de la documentación acreditativa de los mismos, según lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal (no se precisará de acompañar certificado de servicios prestados, únicamente será necesario hacer referencia a los mismos en la autobaremación).

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse fotocopia del nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a esa categoría.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante la presentación de copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Aranda de Duero, a 25 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2018, por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Cerezo de Río Tirón, a 1 de diciembre de 2020

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
2/2020 para el ejercicio presupuestario de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos 2/2020 del presupuesto prorrogado general vigente (expediente 607/2020) sobre suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con bajas en otras partidas y con generación de nuevos créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169, 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lerma, a 1 de diciembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter provisional la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías), en el artículo 12 sobre bonificaciones (expte. 583/2020), que quedará con el siguiente texto:

«Artículo 12. – Bonificación:

Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes».

Segundo. – Que, conforme determina el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la presente modificación, sea objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Cuarto. – Manifiestar, que el citado texto resultante de la modificación de la citada ordenanza, de no presentar reclamaciones, entrará en vigor desde el próximo 1 de enero de 2021, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín del texto modificado del artículo 12 de la citada ordenanza y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Lerma, a 1 de diciembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 303.800,00 euros y el estado de ingresos a 303.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 24 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Elías Plaza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Barrios de Bureba, a 24 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Elías Plaza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2020 se hace pública la relación de ayudas concedidas en la novena convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas, situados dentro del área de regeneración urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro con cargo a la partida presupuestaria 1522 78000 del presupuesto municipal de 2020.

Dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios municipal por un periodo de quince días para público conocimiento, en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es y se insertará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 17.2 de la ordenanza reguladora de la concesión aprobada definitivamente en Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de febrero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 29 de marzo de 2016 y sus respectivas modificaciones de 10 de mayo de 2017 y 1 de marzo de 2018. Asimismo, en virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 2020.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Bajas en el padrón municipal de habitantes de extranjeros
que no han realizado la renovación padronal*

Decreto. –

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.º pasaporte</i>
Claudia María Mayer Guevara	F259089

Resuelvo:

1.º – Declarar la caducidad de la inscripción padronal y dar de baja en el padrón municipal de habitantes a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.º pasaporte</i>
Claudia María Mayer Guevara	F259089

La baja se llevará a efecto dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Sotresgudo, a 19 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
M.ª Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.000,00 euros y el estado de ingresos a 25.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arenillas de Villadiego, a 23 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Leticia Lomas Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/002 del ejercicio de 2020*

El expediente 2020/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.573,00
	Total aumentos	4.573,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	1.257,29
8.	Activos financieros	3.315,71
	Total aumentos	4.573,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyuelo, a 25 de noviembre de 2020.

El presidente,
David Angulo Salvador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 del ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Avellanosa del Páramo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria, por ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.050,00
6.	Inversiones reales	<u>15.165,00</u>
	Total aumentos	21.215,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	<u>21.215,00</u>
	Total aumentos	21.215,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Avellanosa del Páramo, a 19 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
M.^a Cruz Marcos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/20, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Barcina de los Montes, a 16 de noviembre de 2020.

El presidente,
Víctor Manuel Ramón Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrios de Colina, a 24 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrios de Colina, a 24 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrios de Colina, a 15 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Celada de la Torre, a 29 de octubre de 2020.

El alcalde,
José Luis Mata Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento, mediante concurso en un solo lote, de las fincas rústicas de carácter patrimonial, propiedad de la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, que a continuación se relacionan:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>
656	2.022	95.460
657	2.067	30.120
658	2.151	6.730
658	2.154	19.730
659	2.157	27.070
659	2.228	1.490
660	2.327	48.450
661	2.417	27.030
661	2.432	14.560

3. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece un precio inicial de 2.500,00 euros por campaña agrícola. El tipo podrá ser mejorado al alza.

4. – *Duración del contrato:* Cinco campañas agrícolas, desde la que se inicia en 2020 hasta su vencimiento, que se producirá el 30 de septiembre de 2025.

5. – *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto, concurso.

6. – *Garantía provisional:* Para optar al arrendamiento, los interesados deberán constituir una garantía por cuantía de 375 euros, correspondiente al 3% del importe total del contrato (cinco anualidades).

7. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Plazo de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin que se admitan proposiciones presentadas con posterioridad a las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación.



En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Según cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de ofertas*: El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:30 horas, en el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

10. – *Impuestos y gastos*: Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, los impuestos que procedan y los honorarios de formalización del contrato en escritura pública e inscripción en el registro o registros correspondientes, en su caso.

En Ibeas de Juarros, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

La Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, en sesión de fecha 26 de junio de 2020, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos de Cuzcurrita de Juarros.

A) Poder adjudicador:

– Administración contratante: Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros. Código DIR3: LO4090151.

– Fecha de resolución de inicio de expediente de contratación: 22/01/2019.

– Perfil del contratante: <https://cuzcurritadejuarros.sedelectronica.es>

– Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento, número 1. Ibeas de Juarros.

B) Procedimiento de adjudicación:

– Número expediente: 3/2019.

– Tipo de contrato: Arrendamiento de aprovechamiento de pastos.

– Tipo de procedimiento: Subasta.

– Tramitación: Ordinaria.

– Forma de presentación de ofertas: Manual.

C) Definición del objeto del contrato: El contrato tiene por objeto el aprovechamiento de los pastos de varias parcelas titularidad de la Junta Vecinal. El contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote: «Lado derecho río Cueva».

D) Presupuesto base de licitación: 800,00 euros anuales.

E) Duración: Cinco años. No se admiten prórrogas del contrato.

F) Acreditación de la aptitud para contratar: Ver cláusula cinco del pliego de condiciones.

G) Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

H) Garantía provisional: No.

I) Garantía definitiva: 600,00 euros.

J) Prórroga del contrato: No.

K) Apertura de ofertas: El séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 14:00 horas.

En Ibeas de Juarros, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/20, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En La Parte de Bureba, a 4 de noviembre de 2020.

El presidente,
José Ángel Fernández Firvida



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.280,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	61.200,00
	Total presupuesto	119.680,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	33.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	72.200,00
7.	Transferencias de capital	9.180,00
	Total presupuesto	119.680,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de San Cibrián, a 23 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Luis Maeso Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Atapuerca, a 26 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Carlos Bravo Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo Temiño para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.948,00
3.	Gastos financieros	140,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	<u>35.800,00</u>
	Total presupuesto	50.188,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.188,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.900,00
7.	Transferencias de capital	<u>25.600,00</u>
	Total presupuesto	50.188,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Robredo Temiño, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Borja Núñez Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Juan de Ortega, a 18 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
María Alicia Gómez Quintano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pantaleón del Páramo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Pantaleón del Páramo, a 30 de noviembre de 2020.

El presidente,
Santiago González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de Andino, a 25 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
María Isabel Santamaría Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Temiño, a 29 de octubre de 2020.

El alcalde,
José María Güemes Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tobes y Rahedo, a 29 de octubre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala para el ejercicio de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva Matamala, a 1 de diciembre de 2020.

El presidente,
José María Temiño Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Presupuesto general del ejercicio de 2021

La asamblea de concejales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio 2021 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169, número 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la asamblea de concejales.

La asamblea de concejales dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169, número 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 169, número 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad en horario de oficina, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea general de la Mancomunidad Río Arandilla.

En Zazuar, a 19 de noviembre de 2020.

El presidente,
Juan José García García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 131/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Dalia Pop.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fogasa, Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 131/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Dalia Pop contra Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 2020 sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Dalia Pop contra la empresa La Bureba Hostelería 2014, S.A.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por tal declaración y abonar a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y un euros con nueve céntimos (4.581,09 euros), con abono de los salarios de tramitación por importe de catorce mil doscientos cincuenta y un euros con dieciséis céntimos (14.251,16 euros). Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 013120, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la



presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 869/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Marín Cazacu.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 869/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Marín Cazacu contra Lusatrans Miranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Burgos, a 23 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, doña Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido, registrados bajo el número 869/19, promovidos a instancias de don Marín Cazacu, defendido por el letrado don Jesús María Sancidrián Mateo, contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., que no compareció pese a estar debidamente citada y Fondo de Garantía Salarial, asistido por la letrada doña Esther Rey Benito, atendiendo a los siguientes.

Que estimando la demanda formulada por don Marín Cazacu contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante en concepto de indemnización la cantidad de cuatro mil doscientos ocho euros con cuarenta y un céntimos (4.208,41 euros), sin abono de los salarios de tramitación, así como la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (2.995,80 euros), más el 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 086919, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 129/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Emilia Gabarri Gabarri.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 129/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Emilia Gabarri Gabarri contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda formulada por doña Emilia Gabarri Gabarri frente a las mercantiles Tiffany's Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., don Juan Ignacio Arranz Pérez y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro el despido improcedente, y extinguida la relación laboral de la trabajadora demandante con las empresas demandadas en la fecha del despido 15 de enero de 2020, y condeno a las empresas demandadas a estar y pasar por tal declaración; y a que abonen a la demandante de manera solidaria la siguiente cantidad en concepto de indemnización teniendo en cuenta su salario mensual de 1.881,18 euros y su antigüedad de 12-04-1997: Cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (44.529,85 euros).

Asimismo, se debe condenar y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas inherentes a la misma, y se declara la responsabilidad subsidiaria del Fogasa con los límites y para los supuestos establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos



intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto 1073/0000/65/0129/19, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 88/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Sara López Gutiérrez.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fútbol Shop, S.C., Antonio Morete González y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda y Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 88/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Sara López Gutiérrez contra Fútbol Shop, S.C., Antonio Morete González y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

– Tener por desistido a doña Sara López Gutiérrez de su demanda de despido frente a Fútbol Shop, S.C., don Antonio Morete González y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 186.4 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fútbol Shop, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 94/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Manuela de la Calle Julián.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fútbol Shop, S.C., Antonio Morete González y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda y Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 94/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Manuela de la Calle Julián contra Fútbol Shop, S.C., Antonio Morete González y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

– Tener por desistido a doña Manuela de la Calle Julián de su demanda de despido frente a Fútbol Shop, S.C., don Antonio Morete González y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 186.4 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fútbol Shop, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 201/2019.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante/s: Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Gerardo Sanz-Rubert Ortega.

Demandado/s: Desconocidos Herederos Luis Miguel Miguel.

D/D.^a María Mercedes Robles Areños, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que, en este órgano judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio ordinario número 201/2020.

Parte demandante: Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Parte demandada: Desconocidos herederos Luis Miguel Miguel.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 25 de junio de 2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio de desconocidos herederos de Luis Miguel Miguel, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a desconocidos herederos de Luis Miguel Miguel, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Mercedes Robles Areños



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

El Consorcio «Camino del Cid», en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, presta su aprobación al presupuesto general para el ejercicio de 2021, cifrado y nivelado en 361.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en la sede del Consorcio «Camino del Cid», el expediente completo por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante estos, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Consorcio, con sede en el Real Monasterio de San Agustín, de la Diputación Provincial de Burgos, sito en calle Madrid, número 24 (09002 Burgos).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2020.

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel